

POWER OF ATTORNEY

SEAVIEW BUSINESS INC. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Panama, with main offices in Panama City, hereby grants a sufficient power of attorney, as required by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this first day of March, 2013, at Panama City - Republic of Panama.

PODER

SEAVIEW BUSINESS INC. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP., para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al primer día del mes de marzo del 2013, en Ciudad de Panamá - República de Panamá.

José E. Silva
DIRECTOR/PRESIDENTE

Norma Viteri de Chong
DIRECTOR/SECRETARIO

SEAVIEW BUSINESS INC.



1. EN PANAMA
 2. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 3. Bajo el número
 4. Sello/timbre
 5. el día
 6. 07 NOV 2013
 Este Autorización no
 confiere responsabilidad
 en cuanto al contenido



CERTIFICADO
 y esta revestido del sello/timbre de
 quien actúa en calidad
 ha sido firmado por
 el presente documento público
 para fe y legalización
 en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de Noviembre de 1961

VA AGUSTIN PEREZ
 Suplente del Oficial de
 Que tal
 como surge
 (margen)
 Panamá
 07 NOV 2013
 AGUSTIN PEREZ
 Notario Público

Handwritten mark resembling a stylized 'F' or '7'.

NF.

DI 3, 4, 5, 6, 8,

CUANTIA: INDETERMINADA

SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GARGOTEYA

A FAVOR DE:

COMPANIA FORMAX GROUP CORP

OTORGADA POR:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS
AL PODER GENERAL

QUITO A. 16 SET. 2008

ACTUACION N° 4501



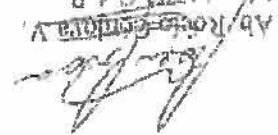
09038781



SEÑOR NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANIGOTENA.

Atentamente,


Ab. Roberto Centeno V.
Mol. 11705 C.A.P.

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÓFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero,

según se desprende de la Resolución de la Junta de

Directores que como habilitante se acompaña a la

presente escritura y al Certificado emitido por el

Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el

señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis

propios y personales derechos; bien instruidos por mí

el Notario sobre el objeto y resultados de esta

escritura pública, a la que proceden de una manera

libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de

estado civil casados, domiciliados en la ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse

en las calidades en que comparecen, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, cuyas copias

debidamente certificadas se adjuntan a este

instrumento público; y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que

me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo

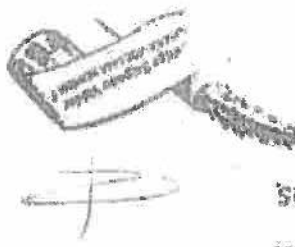
de escrituras públicas a su cargo, sirvase

incorporar una que contenga el poder general que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por

una parte la compañía FORMAX GROUP CORP., una



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante", y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y celebrar



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

Jura
vers
facu
cuali
(CUA
prese
aplic
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo Ji
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesio
(7780)
AGUI E
elevada
leida qu



juramento decisorio, y recibir la casa sobre la cual
verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas
facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;
(CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, petionar,
presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier
aplicación, documento o instrucción, y realizar
cualquier otra acción legal necesaria para el
establecimiento, operación y cancelación de la
sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
(CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este
poder a uno o más individuos cuya identidad será
notificada con prontitud a la Mandante. Este poder
general puede ser terminado por la Mandante a su
solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El
Mandatario declara expresamente que acepta el poder
general aquí conferido y se compromete a cumplirlo
diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento público. - (Firmado) doctor
David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula
profesional número siete mil setecientos ochenta (No
7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal,
leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario



Noting further,

1. The first step is to identify the problem.
 2. The second step is to define the problem.
 3. The third step is to analyze the problem.
 4. The fourth step is to develop a solution.
 5. The fifth step is to implement the solution.
 6. The sixth step is to evaluate the solution.
 7. The seventh step is to monitor the solution.
 8. The eighth step is to maintain the solution.
 9. The ninth step is to improve the solution.
 10. The tenth step is to document the solution.

[illegible]

ONE OF THE
NO KNOWN
EXCITATION
ON THE
ONE OF THE

SECRET
CONFIDENTIAL
UNCLASSIFIED
DATE 08-11-2010

1. NAME :
2. ADDRESS :
3. PHONE :
4. FAX :
5. E-MAIL :
6. WEBSITE :
7. OTHER :
8. COMMENTS :

DO NOT WRITE
IN THESE
SPACES

1907

r) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
C.C.

David Alexis Benalcázar Rosero
C.C. 1707541382

FOR MAX GROUP CORP.

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

(Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

A VISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTE: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR Y PRESIDENTE: Celis Overeas INC
DIRECTOR Y TESOERO: P.H.C. Group Corp.
DIRECTOR Y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Celis Overeas INC, Presidente de la sociedad
SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretario de la

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montañez Gaigocena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP., conllevándose todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará a proporcionar o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las consiguientes en la Ley de Mercado de Valores.


Celis Overeas
Director y Presidente

CIERRE:

A
C
P
el



Es copia de la copia que en 28 JUL 2003
 fue presentada - Cuito a.
 DIRECTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

P.B.C. Grupo Corp.
 Director y Tesorero

Corporación P.B.C.
 Director y Presidente
 Presidente de la Junta

Puma Minquén Ltd. S.A.
 Director y Tesorero
 Secretario de la Junta

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se cierra.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX CORP., la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el numeral inmediato anterior.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02-2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
- PANAMA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el
presente Certificado.

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORMAX GROUP CORP."
Nombres Anteriores: "NINGUNO"

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura
Pública No. 7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Signatarios: Según Certificado de Registro Público de
Panamá No 803764 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del
11 de junio de 2008.

PRESIDENTE: - CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante
legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las
mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que
este pacto social les impone



f)-la par
sociedad

-e)-La
prestam

-d)-La
de cons

-c)-la
industria

-b)-L
juridic

-a)-L
natur

ACTI
DEL
SOCI

Fech

Nun



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NUMERO DOS

Numero de FICHA: 620536 - DOC: 1364806

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a)-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;
- b)-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;
- c)-La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas, de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;
- d)-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;
- e)-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc;
- f)-La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas peruanas o extranjeras.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NUMERO TRES.

g). La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.

-h)- Ademas de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintiseis (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.

DOCUM
-Copia de
cual se
CORP.
-Original
y firmado
desde el
DOMICILI
Tiene su c
AGENTE I
El Agente
Junio de 21
Segundo F
República



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP".

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No. 803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008.

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No. 7578 del 11 de junio de 2008 es BURETE M.F. & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossion, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0806 W. T. C, Panamá, República de Panamá.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos
señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP,
CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la
República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO
DE JULIO DEL 2008

CAPITULO No III. PARTIDA 14.1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700.00 (SETECIENTOS DOLARES)



Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(Handwritten signature)



Dated this

(Incor)
The an
Incorpo
Compur
such per

APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

The undersigned, Messrs. Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the
Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the
Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company,

such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durbin

David Benalcázar R.

Rocio Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008

Signature of Director - Assistant Secretary

SSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Director



CLTIA MARIA A. HERVANDIZ H.
TRABAJADORA SOCIAL ALTERNATIVA
2.11.10
Resolución No. 21 del 17.1.10
LEY N.º 10.000 DEL 19.1.10

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire britannique)

This public document is presented as a public

has been signed by

Juan A. Richardson

acting in the capacity of

Notary Public

bears the seal/stamp of

Notary Public

est revêtu de son sceuil/signature de

Certified/Attested

10th March, 2008

the Debt Officer, Ministry of Finance

Le fonctionnaire de la dette dans le Ministère des Finances

Number / Numéro 275

Stamp / Sceau

10. signature

Brenda Hughes
Debt Officer



Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961

APOSTILLA

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. lleva el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275
9. Sello / Timbre

10 Firma
Brenda Hughes

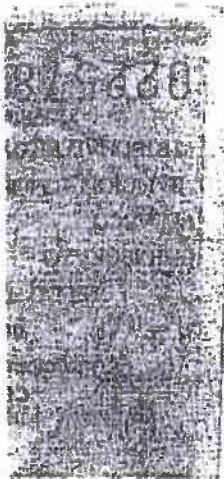
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
NOCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
VO ERROR U OMITISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
DE MODERNIZACION DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI

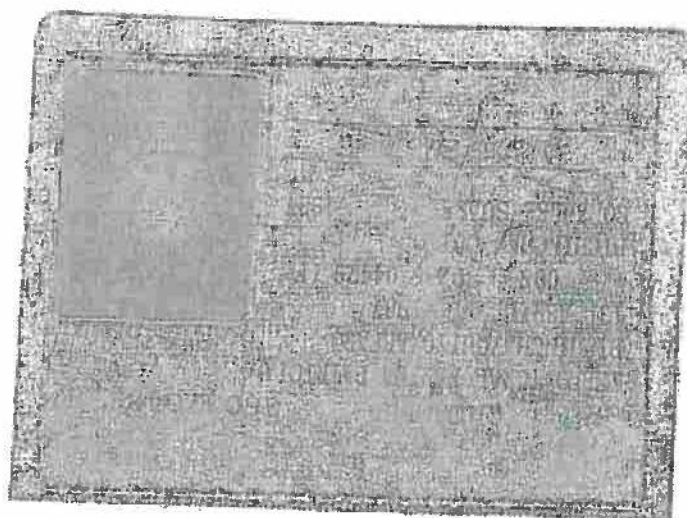
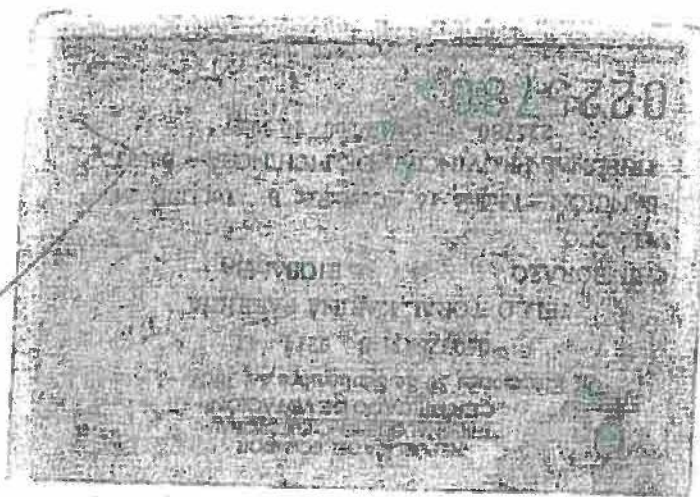
LA.

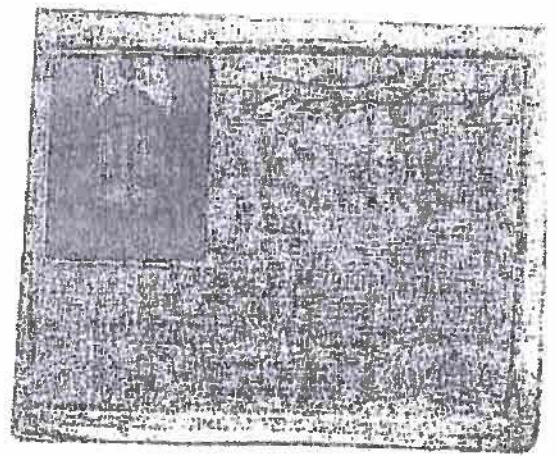
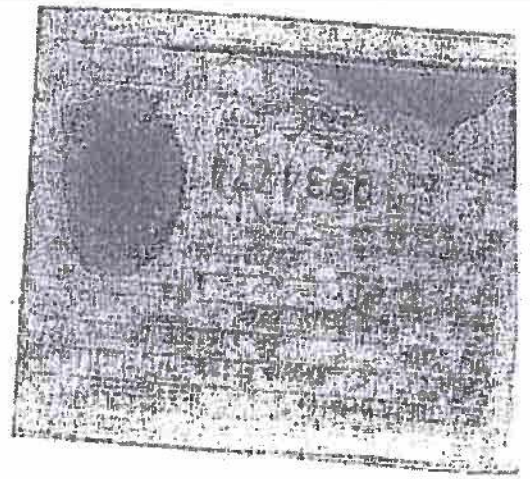
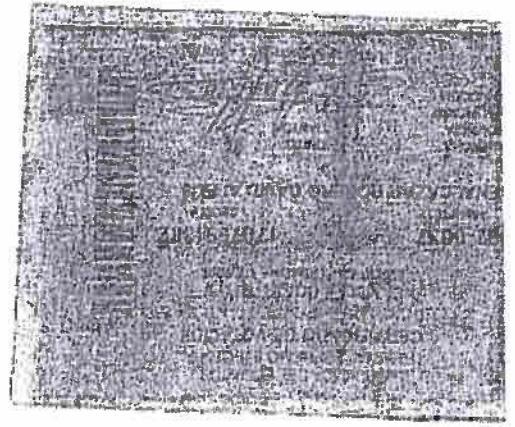
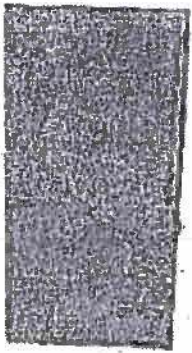
1 Tello Tello

[Handwritten signature]
C/12

RAZON DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL UNO DEL
ARTICULO 24 DE LA LEY NOTARIAL DE 1997 (b)
Firma: *[Handwritten signature]*
NOTARIO PATRICIA TELLO
as (son) autenticas (s) - Julio, a. 28 JUL 2008
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
GOBIERNO NOVENO DEL CANTON QUITO



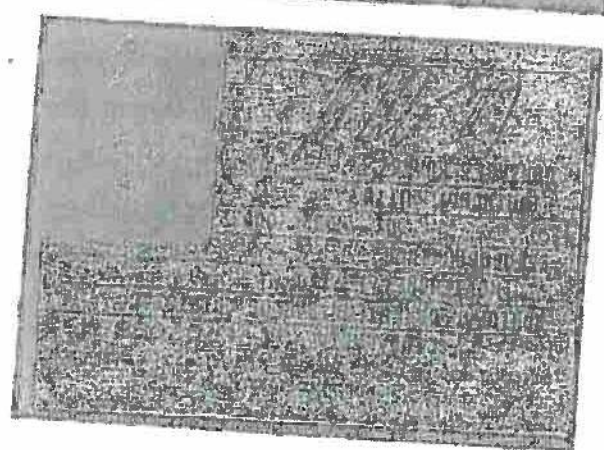
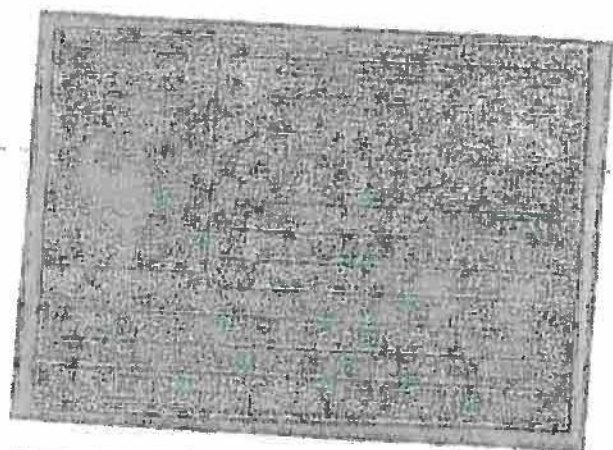
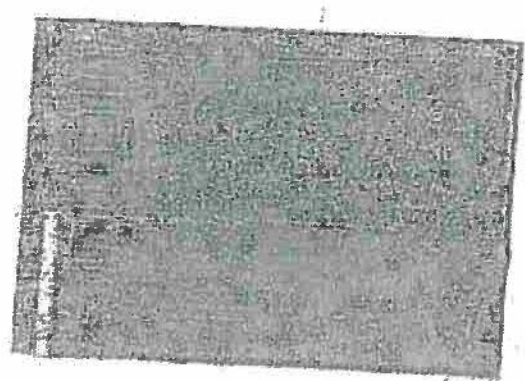




1



Se otorgo ante mi y en la ciudad de QUITO, a 29 JUL 2008
PRIMERA copia
CONFIERO esta PRIMERA copia en
EL NOTARIO
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



0033793

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ 3246 dictada

por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORMAX**

GROUP CORP, protocolizado en esta Notaría el 29

de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaría de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.-

Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

Rodrigo M.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



R/C/mu.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 68.0.L.
TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro
Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la
Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la
Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario
VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO
VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del
ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera
"FORMAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la
misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTUÑA
CANGOTENA.- Se rige un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley,
signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO
SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
anotó en el Repertorio bajo el número 035819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil
ocho.- EL REGISTRADOR

ASTRO MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No. 08.011. 3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.M.DUCPTE.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-06208 de 8 de julio del 2008; y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gargolena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fije la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 ABO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

August 1964

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2769.

del REGISTRO MERCANTIL, tomo 139.

se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 18 de Agosto de 2008

[Firma]

DR. RAUL GAYBON SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



1992-1993

711 N 4712

RECEIVED
JAN 15 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
EXTERNO

10-10-68 10:10 AM

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the symptoms and the context in which they are occurring.

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE



REVISTA JUDICIAL

La ley es la norma de la conducta
y el juez es el guardián de la ley

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto de fe. El contenido de este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos disponibles en el momento de su elaboración. El autor no se responsabiliza por los errores u omisiones que puedan haberse cometido. Este documento es propiedad intelectual del autor y no puede ser reproducido sin su consentimiento expreso. El uso no autorizado de este documento puede constituir un delito de falsificación de documentos.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto de fe. El contenido de este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos disponibles en el momento de su elaboración. El autor no se responsabiliza por los errores u omisiones que puedan haberse cometido. Este documento es propiedad intelectual del autor y no puede ser reproducido sin su consentimiento expreso. El uso no autorizado de este documento puede constituir un delito de falsificación de documentos.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
COMESTIVO S.A.

La compañía COMESTIVO S.A. se constituye por acciones por el monto de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de dólares) en el mes de agosto de 2008.

1.- COMESTIVO S.A. es una sociedad de tipo privado, cuyo objeto social es la explotación de la actividad de la industria alimentaria.

2.- CAPITAL: Sección de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de dólares) en el mes de agosto de 2008.

3.- COMESTIVO S.A. es una sociedad de tipo privado, cuyo objeto social es la explotación de la actividad de la industria alimentaria.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT

Se convoca a los Fideicomitantes del Fideicomiso HIT, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de agosto de 2008, a las 10:00 horas, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Conforme lo establecido en el Contrato Fideicomitancia HIT, la Asamblea General Extraordinaria se celebrará en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 15 de agosto de 2008, a las 10:00 horas.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto de fe. El contenido de este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos disponibles en el momento de su elaboración. El autor no se responsabiliza por los errores u omisiones que puedan haberse cometido. Este documento es propiedad intelectual del autor y no puede ser reproducido sin su consentimiento expreso. El uso no autorizado de este documento puede constituir un delito de falsificación de documentos.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
COMESTIVO S.A.

La compañía COMESTIVO S.A. se constituye por acciones por el monto de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de dólares) en el mes de agosto de 2008.

1.- COMESTIVO S.A. es una sociedad de tipo privado, cuyo objeto social es la explotación de la actividad de la industria alimentaria.

2.- CAPITAL: Sección de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de dólares) en el mes de agosto de 2008.

3.- COMESTIVO S.A. es una sociedad de tipo privado, cuyo objeto social es la explotación de la actividad de la industria alimentaria.

Es copia de la copia que en 15 de agosto de 2008 fue presentada en Quito a:
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO

EXPCO 017 DEL CO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VICARIO GENERAL DEL CANON CIVIL

10 SET. 2008

Ab. Rocio
JON DE PROLOCUTACION A P. M. A. A.
Cordoba
de Escrituras Publicas de la Habana y al cargo, en el registro
los (n) dif (es) y protocollos
que onfada (n)
Quis, a

0038997

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA



EL NOTARIO,

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, TRIGESIMA SEXTA, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GARGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



NOTARIA VIGESIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZON: Certificado que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑIA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaría el 29 de julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

[Signature]

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial D.O.Y.F.E. que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: - 17 - Foja(s) un(les)

Quito-D.M.a 11 ABR. 2016



[Signature]
Ab. María Augusta Rúa Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

RAZON: En aplicación a la ley Notarial
D.O.Y.F.E. que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado en
foja(s)

Quito-D.M.a 01 MAR. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Rúa Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO